



Resolución de Dirección General

Lima, 25 de octubre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 34789-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, a través del Oficio N° 1589-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 24 de julio de 2017, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, con domicilio legal en Av. General Felipe Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0045-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, presentado a través del Oficio N° 1589-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 24 de julio de 2017, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de agua para el Comité de Riego de la Comunidad de Ccoñecc, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac”, ubicado en el distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, elaborado por el Ingeniero Herbert León Warthon;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N°0045-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, concluye que el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el Comité de Riego de la Comunidad de Ccoñecc, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac”, acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el expediente CUT N° 34789-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0045-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0045-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el Comité de Riego de la Comunidad de Ccoñecc, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac”, ubicado en el distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, elaborado por el Ingeniero Herbert León Warthon.

Artículo 2.- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el Comité de Riego de la Comunidad de Ccoñecc, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0045-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. **Américo Sihuas Aquije**
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios